



PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE PRODUCTOS (REPP).

En los últimos días se han recibido consultas por parte de algunas oficinas de farmacia en relación a la situación de la normativa reguladora de las bolsas de plástico de un solo uso.

La normativa actualmente vigente por la que se encuentran afectadas las bolsas de plástico son:

- **La ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.** Esta Ley, en su disposición adicional segunda de "sustitución de las bolsas de un solo uso" se establece en su apartado 3: *"que reglamentariamente se establecerá el calendario de sustitución de bolsas comerciales de un solo uso de plástico no biodegradable, así como las fórmulas previstas para el cumplimiento de dicho calendario"*.
- **La directiva (UE) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015 por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras.** Esta directiva obliga a los Estados miembros a adoptar medidas para reducir el consumo de las citadas bolsas de plástico, estableciendo una serie de alternativas por las que cada miembro deberá optar.

Hasta el momento, España se encuentra pendiente de la aprobación de la correspondiente normativa por la que se transponga al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, así como el desarrollo reglamentario a que se refiere la referida Ley 22/2011.

En la página web del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se encuentra publicado un "Proyecto de Real Decreto sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el

que se crea el registro de productos (REPP)", versión de 25 de julio de 2017 -se adjunta-.

Este Proyecto, se entiende que está en tramitación y, en su caso, pendiente de aprobación y publicación en el BOE. Por tanto carece de validez legal.

No obstante, se destacan a continuación las medidas que se adoptan, en función de su entrada en vigor, por si se consideran de interés, dado que con su contenido se pretende dar cumplimiento:

❖ **A partir del 1 de marzo de 2018:**

- a) Se prohíbe la entrega gratuita de bolsas de plástico en los establecimientos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras.
- b) Los comerciantes cobrarán una cantidad por cada bolsa de plástico que proporcionen. Se podrá tomar como referencia los precios orientativos establecidos en el anexo I.
- c) Los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en lugar visible.

❖ **A partir del 1 de enero de 2020:**

- a) Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor, excepto si son de plástico compostable.
- b) Se prohíbe la entrega de bolsas de plástico fragmentables.
- c) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 30% de plástico reciclado.

Una vez se produzca la aprobación y publicación del Real Decreto correspondiente en el BOE se dará traslado del mismo para su conocimiento.

Teruel, 17 de Noviembre de 2017
Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel